Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
TRANSPORTES OBRAS DE ARTE (CLAVO A CLAVO)
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-031-07000017-0000-01

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	031	07000017	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.
Domicilio	PASEO DE LOS HEROES NO 9350 , ZONA URBANA RIO TIJUANA , TIJUANA TIJUANA
Entidad/C.P.	BAJA CALIFORNIA NORTE 22010

RFC	OCC800922SY8
Fecha de Nacimiento / Constitución	22 SEPTIEMBRE 1980

Agente	1309 - PLASCENCIA PAREDES GUILLERMO YELICO GUSTAVO

Vigencia	305 Días
Desde	01 MARZO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México
Hasta	31 DICIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México

Fecha Emisión	24 FEBRERO 2022
Moneda	DOLAR AMERICANO
Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US$8,750.00	US$0.00	US$75.00	US$706.00	US$9,531.00

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
TRANSPORTES OBRAS DE ARTE (CLAVO A CLAVO)
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-031-07000017-0000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabé y entiende que la Institución cuente con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

[redacted]

ESPECIFICACIONES

TIPO:	Seguro de Todo Riesgo para Obras de Arte incluyendo transportación (Cobertura Clavo a Clavo).
ASEGURADO:	**Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.**
DOMICILIO / UBICACIÓN DEL RIESGO:	Paseo de Los Heroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California, México.
VIGENCIA:	Desde las 12:00 hrs. del **1°. de marzo del 2022** hasta las 12:00 hrs. del **31 de diciembre, 2022**. Hora local estándar en la ubicación del asegurado. *El periodo de cobertura incluye: Todo tipo de maniobras relacionados con la exhibición de la Colección tales como, pero no limitadas a: "Desmontaje y montaje, embalaje, tránsitos hacia el lugar de la exhibición, periodo de exhibición de la Colección; almacenajes previos y posteriores a la exhibición y retorno de la obra al lugar de origen o cualquier otra ubicación designada por el asegurado o su representante incluyendo las maniobras indicadas también para el retorno de la obra." Cualquier retraso en el retorno de la obra fuera del periodo negociado deberá ser notificado a GMX, quienes se reservan el derecho de cobrar prima adicional por la extensión de vigencia.*
MONEDA:	**Dólares americanos**
INTERÉS ASEGURADO:	Obras de arte tales como, pero no limitadas a pinturas, esculturas, instrumentos musicales y otros objetos que no son propiedad del asegurado pero que se encuentran bajo su cuidado y custodia y control, en estadía y tránsito, hasta el límite máximo declarado mientras que los bienes asegurados se encuentren en las ubicaciones señaladas, así como durante su traslado al lugar donde serán exhibidas. Así mismo se cubren, cuando se encuentren en exposiciones o ferias de arte bajo el cuidado, resguardo, custodia o control de los directivos y/o personal de la exposición, museo o del lugar en el que se encuentren, siempre y cuando el asegurado haya hecho entrega de las mismas a dichas personas.
RIESGOS CUBIERTOS:	Todo riesgo de obras de arte, cubriendo cualquier daño material repentino o inesperado causado directamente a la propiedad asegurada dentro de las ubicaciones y durante su transportación, cobertura todo riesgo (clavo a clavo), incluyendo pero no limitando a: · Robo con o sin violencia, asalto y/o intento de asalto, · Daños materiales a la propiedad asegurada como consecuencia del robo y/o asalto, · Incendio y explosión, · Terremoto y erupción volcánica, · Contacto con otra propiedad, rotura y grieta, carga y descarga, · Derrame, · Bodega a bodega, · Huelgas y alborotos, · fenómenos hidro-meteorológicos y otros fenómenos naturales, · Actos malintencionados de terceros, actos accidentales de visitantes y/o guardias y · En general todos los riesgos que no se encuentren específicamente excluidos. **De igual formas se cubren:**

perdidas, daños robos con violencia cuando las obras estén en *custodia* del restaurador, **excluyendo** el daño que pudieran sufrir las obras a causa de la propia restauración; pérdidas o daños que sufran las obras de arte cuando al ser entregadas en su lugar o ubicación de origen, sean colocadas por personal propio o contratado del asegurado y a consecuencia de esta acción (exclusivamente colocación) tengan algún siniestro dentro de las 72 horas posteriores a la entrega.

TERRITORIALIDAD: Mundial, pero principalmente dentro de la República Mexicana.

MOVIMIENTOS: Origen y Retorno de la Obra: Las piezas se envían desde diferentes lugares dentro de la República Mexicana "Cobertura Clavo a Clavo" en cualquier lugar dentro de los límites territoriales arriba indicados, en tránsito hacia el lugar de la exhibición y/o de regreso al lugar de origen o cualquier otro recinto designado por el asegurado o cualquiera de sus representantes, mientras se encuentren en exhibición, en bodegas previo o posterior a la exhibición.

MEDIOS DE TRANSPORTE: Como original; terrestres, aéreos, *sujeto a que los medios de transporte sean los adecuados al tipo de bienes a ser transportados.*

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: **USD 2,000,000.00** Toda y cada pérdida **en el agregado por el periodo cubierto.** La suma asegurada cubre y opera a primer riesgo. Sub-limitado de acuerdo al inventario de la Colección entregada por el asegurado. Las obras llegan al Centro cultural de Tijuana y están en Exhibición, por el periodo indicado, **conforme llegan las obras se realizan declaraciones.**

DEDUCIBLES: **Incendio, rayo y explosión:** sin deducible **Terremoto y erupción volcánica:** 2% sobre suma asegurada de obra de arte dañada. **Otros riesgos:** 10% de toda y cada perdida. **Sin coaseguro a aplicar.**

CONDICIONES: A seguir todos los términos y condiciones de acuerdo a la póliza original **texto de Obras de Arte de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.,** tanto como sean aplicables, excepto lo indicado en el presente, incluyendo las siguientes condiciones y cláusulas:

- Cláusula de cancelación de 30 días; sobre una base a prorrata
- Cláusula de cooperación de siniestros, (texto Scor modificado a 30 días) Texto adjunto. ▪ Cláusula de exclusión de guerra y/o guerra civil, o similar a la cláusula. NMA 464. ▪ Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva y ensamblado nuclear o similar a la cláusula. NMA 1622. ▪ Cláusula de Exclusión de Terrorismo. NMA 2921. ▪ Cláusula de Terminación de Tránsito (Terrorismo). JC 2009/056 ▪ Cláusula de exclusión del Instituto de contaminación radioactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas. CL 370. ▪ Cobertura cibernética limitada con reescritura de ciberataques dirigida. JS2019-006 ▪ Cláusula de Legislación Mexicana. LSW 1227 ▪ Cláusula de exclusión y limitante por sanciones JC2010/014 (11 agosto 2010). Texto adjunto
- Endoso de enfermedades transmisibles JS2020-011 (23 de junio de 2020) **Base de Indemnización en caso de siniestro:** A valor

acordado. La Base de indemnización en caso de siniestro, será el valor convenido que corresponde al avalúo de las obras realizadas. Lo anterior considerando que la suma asegurada representa el valor acordado y que estará respaldado por el avalúo realizado o cualquier otro documento que acredite su valor. Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes son desmontados de una pared o salgan de la bodega u oficina del remitente, durante el curso normal de los tránsitos, bodegas aduanales, hasta el momento en que dichos bienes son colocados en las bodegas u oficinas del destinatario o lugar de destino, para los efectos del presente, el periodo terminará hasta el momento en que los bienes hayan sido devueltos al lugar de origen. *Sin embargo, cualquier retraso en el traslado o retorno de las obras debe ser informado a aseguradores tan pronto como sea posible.* **La transportación y empaque de las obras de arte deberá realizarse personal debidamente capacitado para este tipo de maniobras; por especialistas en la actividad.** *Todos los bienes que se transporten están sujetos a las siguientes condiciones:* **Condiciones de tránsito.** Los bienes deben ser embalados, desembalados y resguardados por personal profesional debidamente capacitado y competente para realizar este tipo de actividad. **Condiciones de empaque.** Todos los bienes asegurados deberán ser embalados de tal manera que resistan los riesgos normales a los que estarán expuestos asociados con la transportación que se llevará a cabo. **Vehículos desatendidos.** El presente no ampara aquellos traslados donde los vehículos utilizados no estén debidamente protegidos, los vehículos deberán estar bajo custodia o cuidado del asegurado, su personal, o empresa responsable de los tránsitos en todo momento. **Beneficiario Preferente:** Como original Este seguro se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de México y cada parte se compromete a someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

SUJECIONES: **No siniestros conocidos y/o no reportados, ni cambios materiales en el riesgo a la fecha de inicio de vigencia y/o aceptación en firme por parte de Reaseguradores, de lo contrario; estos términos pueden ser modificados.**

TEXTO: Texto de Obras de Arte de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

EXCLUSIONES: En adición a las exclusiones descritas en la póliza original, se acuerda que las siguientes exclusiones también son aplicables: ▪ Los daños debido a la evolución de componentes químicos de la Obra, incluyendo las consecuencias de la Oxidación. ▪ Los daños debido a falta de embalaje adecuado a las características de los objetos asegurados de acuerdo con las normas de la profesión. ▪ Guerra, Guerra Civil, rebelión o insurrección que provenga de cualquiera de estas circunstancias o cualquier acto hostil, por o contra un poder Beligerante. ▪ La apropiación, embargo, requisición, decomiso de bienes asegurados por parte de personas que esta por ley facultada para tomar posesión de los mismos. ▪ El abandono de los bienes asegurados por parte del Asegurado o de quienes sus intereses representan, así como sus consecuencias. ▪ Actos de Terrorismo o

de Sabotaje, minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas o no, **excepto según se indica en el presente.**
▪ Envejecimiento, deterioro normal o gradual, decoloración, uso y desgaste normal, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, bacterias o insectos nocivos, y los daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie y a la luz. ▪ Deshonestidad o infidelidad de funcionarios o cualquier tipo de empleado del asegurado. ▪ Pérdida inexplicable, desaparición misteriosa.
▪ Bienes con daños preexistentes, sean o no del conocimiento del asegurado. ▪ Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica. ▪ Captura, secuestro, destrucción, embargo, incautación, confiscación, requisición, expropiación, nacionalización o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de paz o de guerra sean legales o no, por personas que por ley estén facultadas para tomar posesión de los mismos. ▪ Pérdidas o daños sufridos a consecuencia de cualquier proceso de reparación, restauración, retoque o cualquier proceso similar a la propiedad asegurada. ▪ Defectos estéticos y defectos preexistentes en los bienes asegurados al inicio de vigencia. ▪ Vibración o choque sónico causados por aviones u otros mecanismos. ▪ Pérdidas o daños de los bienes amparados que hayan sido dejados en vehículos sin custodia.

ELECCIÓN DE JURISDICCIÓN Y LEY.

Cualquier disputa entre el reasegurado y los reaseguradores; se regirá e interpretará de acuerdo con la ley y jurisdicción de México y cada parte (reasegurada y reaseguradora) acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Giro: Centro Cultural Tipos Constructivos: El edificio está diseñado y construido en un 95% a base de elementos estructurales de concreto armado, como son losas, vigas, trabes muros de carga y sola de cimentación, teniendo algunos elementos estructurales de acero Siniestralidad: No siniestros conocidos y/o no reportados en los últimos 5 años. Medidas de Seguridad: Guardias de seguridad, cámaras de vigilancia distribuidas tanto en áreas internas como externas, el tiempo de memoria de la grabación es de 15 días. Tiene alarma sonora y control de acceso remoto a áreas que resguardan obras de arte y otros valores. *Extintores cuyo agente extintor en su mayoría es polvo químico seco, teniendo al menos 10 extintores cuyo agente extintor es CO2 destinado a equipos electrónicos u obras de arte, hidrantes y detectores de humo.* Para el traslado de obra sólo se utiliza transporte especializado, el embalaje es realizado por el propietario o por el personal del asegurado. Al llegar a las instalaciones del asegurado cuenta con un protocolo de seguridad y se resguarda en bodegas especiales de acceso restringido. Se tienen controles de seguridad, desde cerraduras biométricas hasta un sistema de CCTV, señalando que son pocas personas que tienen acceso a las áreas de resguardo con los controles biométricos. Se declara que la obra de arte en su mayoría se resguarda a un nivel inferior al de la banqueta (planta baja), previo a su exhibición.

CANCELLATION CLAUSE

This policy may be canceled at any time at the request of the assured in writing to the broker who effected the insurance, and the premium shall be adjusted on the basis of the underwriters receiving or retaining the customary short-term premium.

This policy may also be canceled by or on behalf of underwriters by 30 day's notice given in writing to the assured at his last known address, and the premium hereon shall be adjusted on the basis of the underwriters receiving or retaining pro rata premium.

-------*Traducción libre al español* -------

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Esta póliza podrá ser cancelada en cualquier momento que el asegurado lo requiera por escrito a el corredor que efectuó el aseguramiento, y la prima será ajustada sobre las bases del Reasegurador recibiendo o reteniendo la prima acostumbrada a corto plazo.

Esta póliza podrá igualmente ser cancelada por a beneficio de Reaseguradores por 30 días notificados por escrito a la última dirección conocida del asegurado, y la prima será ajustada sobre las bases en que el Reasegurador reciba o retenga la prima a prorrata.

CLAIMS CO-OPERATION CLAUSE

Notwithstanding anything contained in the Reinsurance Agreement and/or the Policy wording to the contrary, it is a condition precedent to any liability under this Policy that: -

(a) The Reinsured shall, upon knowledge of any circumstances which may give rise to a claim against them, advise the Reinsurers immediately and in any event no later than 30 days;

(b) The Reinsured shall co-operate with Reinsurers and/or their Appointed Representatives subscribing to this Policy in the investigation and assessment of any loss and/or circumstances giving rise to a loss.

(c) No settlement and/or compromise shall be made, and no liability admitted without the prior approval of Reinsurers.

SCOR (U.K.) Clause 012 4/83

-------Traducción libre al español -------

CLÁUSULA DE COOPERACION DE SINIESTROS

A pesar de todo lo contenido en el texto de la póliza, es una condición precedente a cada responsabilidad bajo el presente Reaseguro que:

a) El Reasegurado deberá bajo conocimiento de cualquier circunstancia que pueda ocasionar una reclamación contra ellos, avisar al Reasegurador dentro de los siguientes 30 días de que tenga conocimiento del aviso del siniestro.

b) El Reasegurado deberá cooperar con los Reaseguradores y/o con sus Representantes nombrados para la suscripción de esta póliza en la investigación y ajuste de cualquier siniestro y/o circunstancia que diera origen a alguna reclamación.

c) No se hará ningún pago y/o compromiso de pago ni deberá admitirse ninguna responsabilidad sin la aprobación previa de los Reaseguradores.

SCOR (U.K.) Clause 012 4/83

WAR AND CIVIL WAR EXCLUSION CLAUSE

(Approved by Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association)

Notwithstanding anything to the contrary contained herein this policy does not cover loss or damage directly or indirectly occasioned by happening through or in consequence of war, invasion, acts of Foreign enemies, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection, military or usurped power or confiscation or nationalization or requisition or destruction of or damage to property by or under the order of any government or public or local authority.

1/1/38
NMA 464

--------*Traducción libre al español* --------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

(Aprobado por la Asociación de Suscriptores de Non-Marine de Lloyd's)

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en este documento, esta póliza no cubre la pérdida o daños directa o indirectamente ocasionados por, un suceso a través o en consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (mientras la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, fuerzas armadas o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a propiedad por o bajo el orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

1/1/38
NMA 464

RADIOACTIVE CONTAMINATION AND EXPLOSIVE NUCLEAR ASSEMBLIES EXCLUSION CLAUSE

(Approved by Lloyd's Underwriters' Non-Marine Association.)

This Policy does not cover

(a) loss or destruction of or damage to any property whatsoever or any loss or expense whatsoever resulting or arising there-from or any consequential loss

ESTIPULACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07 031 0700017 0000 01

(b) any legal liability of whatsoever nature

directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

(i) ionizing radiations or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel

(ii) the radioactive, toxic, explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof.

4/4/68
NMA1622

--------*Traducción libre al español* --------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ENSAMBLADO NUCLEAR O SIMILAR A LA CLÁUSULA.

(Aprobado por la Asociación de Suscriptores de Non- Marine de Lloyd's)

Esta póliza no cubre:

a) pérdida o destrucción o cualquier daño causado a la propiedad o cualquier pérdida o gasto resultado de cualquier pérdida consecuencial.

b) Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza.

directa o indirectamente ocasionado por, contribuido por, o a consecuencia de:

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de un desperdicio nuclear.
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otra manera, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear u otro ensamble nuclear o cualquier componente del mismo.

4/4/68
NMA1622

TERRORISM EXCLUSION ENDORSEMENT

Notwithstanding any provision to the contrary within this reinsurance or any endorsement thereto it is agreed that this reinsurance excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any act of terrorism regardless of any other cause or event contributing or in any other sequence to the loss.

For the purpose of this endorsement an act of terrorism means an act, including but not limited to the use of force or violence and/or the threat thereof, of any person or group(s) of persons, whether acting alone or on

behalf of or in connection with any organization(s) or government(s), committed for political, religious, ideological or similar purposes including the intention to influence any government and/or to put the public, or any section of the public, in fear.

This endorsement also excludes loss, damage, cost or expense of whatsoever nature directly or indirectly caused by, resulting from or in connection with any taken in controlling, preventing, suppressing or in any way relating to any act of terrorism.

If the Reinsurers allege that by reason of this exclusion, any loss, damage, cost or expense is not covered by this reinsurance the burden of proving the contrary shall be upon the Reassured.

In the event any portion of this endorsement is found to be invalid or unenforceable, the remainder shall remain in full force and effect.

NMA2921
08/10/2001

--------*Traducción libre al español* --------

ENDOSO EXCLUSION DE TERRORISMO .

No obstante, cualquier estipulación en contrario dentro de este reaseguro, o cualquier endoso aquí anexo, se acuerda que este reaseguro excluye pérdida, daños, costos o gastos cualquiera que sea su naturaleza directa o indirectamente causada por, derivada de o en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente que cualquier otra causa o evento contribuyan en cualquier otra serie de pérdidas.

Para los propósitos de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de esto, de cualquier persona o grupo (s) de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización (nes) o gobierno (nos) con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares, con la intención de influenciar cualquier gobierno y/o poner a la población o cualquier parte de la población en temor.

Este endoso también excluye pérdida, daños, costos o gastos cualquiera que sea su naturaleza directa o indirectamente causada por, resultado de o en conexión con cualquiera que este controlando, previniendo, reprimiendo o de cualquier otra manera relacionado con cualquier acto de terrorismo.

Si los Reaseguradores alegan que, debido a esta exclusión, cualquier perdida, daño o costo no está cubierto en este reaseguro, la carga para probar lo contrario deberá de recaer en el Reasegurado.

En el caso que cualquier parte de este endoso se encuentre invalido o no vigente, el resto deberá de permanecer vigente y valido.

NMA2921
08/10/2001

INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE.

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent

therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

1.1 ionizing radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel

1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof

1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter

1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes

1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

CL 370

--------*Traducción libre al español* --------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS ELECTROMAGÉTICAS, QUÍMICAS, BIOQUÍMICAS Y BIÓLOGICAS.

Esta cláusula es de suma importancia y deberá hacerse caso omiso de cualquier estipulación en la presente póliza que sea incongruente con ella:

1. Este seguro, bajo ninguna circunstancia cubre pérdida, daño, responsabilidad, gasto indirecto o indirecto causado por, contribuido por, o a consecuencia de:

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad proveniente de cualquier combustible nuclear, desperdicio nuclear o de la combustión de un inflamable nuclear.

1.2 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de esta índole, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación, reactor nuclear u otro ensamblaje nuclear o cualquier componente del mismo.

1.3 Cualquier arma o mecanismo de este tipo que emplea fisión y/o fusión atómica o nuclear, cualquier reacción similar, fuerza o material radioactivo.

1.4 Las propiedades contaminantes de cualquier material radioactivo, explosivo, tóxico y flamable. La Exclusión de esta cláusula no se extiende a otros isótopos radioactivos, más que a combustibles nucleares, cuando estos isótopos han sido preparados, llevados, guardados o utilizados con propósitos afables como comerciales, médicos, científicos u otros propósitos de la misma índole

1.5 Cualquier arma electromagnética, química, biológica o bioquímica.

CL 370

LIMITED CYBER COVERAGE CLAUSE
(Targeted Cyber Attack Write-Back)

1 **Subject to paragraphs 3, 4 and 6 below, in no case shall this insurance cover loss, damage, liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.**

2 **Subject always to all the terms and conditions of the policy to which this clause attaches, this insurance covers physical loss or physical damage to the property insured caused by or contributed to by or arising from the use or operation of any computer, computer system, computer software programme, computer process or any other electronic system, if such use or operation is not as a means for inflicting harm.**

3 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, paragraph 1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any

other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any tangible weapon or missile.

4 It is understood and agreed that paragraph 1 shall not apply to an otherwise covered physical loss of or physical damage to the property insured caused by a Targeted Cyber Attack. The burden of proving cover under this write-back shall be on the Insured.

5 For the purpose of paragraph 4, Targeted Cyber Attack means the use or operation, as a means of inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system where the motive is to inflict harm solely on (or upon) the Insured or the Insured's property.

6 Property insured by this policy does not include electronic data, unless and to the extent that this is expressly stated otherwise elsewhere in this policy.

JS2019-006
22 November 2019

CLÁUSULA DE COBERTURA CIBERNÉTICA LIMITADA

(Reescritura de Ataques Cibernéticos Específicos)

1) Sujeto a los párrafos 3, 4 y 6 señalados a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por el uso o la operación, o como resultado del uso u operación, como un medio para infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

2) Sujeto siempre a todos los términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, este seguro cubre pérdidas físicas o daños físicos a la propiedad asegurada causados o contribuidos por el uso u operación de cualquier computadora, sistema informático, computadora programa de software, proceso informático o cualquier otro sistema electrónico, si dicho uso u operación no es un medio para infligir daño.

3) Cuando esta cláusula esté respaldada por pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil que surja de la misma, o cualquier acto hostil por o contra el poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por un motivo político, párrafo 1) no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y / o guía y / o mecanismo de disparo de cualquier arma tangible o misil.

4) Se entiende y acuerda que el párrafo 1) no se aplicará a una pérdida física o daño físico cubierto de otra manera a la propiedad asegurada causada por un ataque cibernético dirigido. La carga de la cobertura de prueba bajo esta revalorización recaerá en el Asegurado.

5) Para los efectos del párrafo 4), Ataque cibernético dirigido significa el uso u operación, como medio de infligir daño, de cualquier computadora, sistema informático, programa de software, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico donde el motivo sea infligir daño únicamente a (o sobre) el Asegurado o la propiedad del Asegurado.

[redacted]

6) Los bienes asegurados por esta póliza no incluyen datos electrónicos, a menos que y en la medida en que se indique expresamente lo contrario en otra parte de esta póliza.

JS2019-006
22 Noviembre 2019

TERMINATION OF TRANSIT CLAUSE (TERRORISM) 2009

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this Insurance inconsistent therewith.

1 Notwithstanding any provision to the contrary contained in the contract of insurance or the Clauses referred to therein, it is agreed that in so far as the contract of insurance covers loss of or damage to the subject-matter insured caused by

any act of terrorism being an act of any person acting on behalf of, or in connection with, any organisation which carries out activities directed towards the overthrowing or influencing, by force or violence, of any government whether or not legally constituted or

any person acting from a political, ideological or religious motive,

such cover is conditional upon the subject-matter insured being in the ordinary course of transit and, in any event, SHALL TERMINATE:

either

1.1 as per the transit clauses contained within the contract of insurance,

or

1.2 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at the final warehouse or place of storage at the destination named in the contract of insurance,

1.3 on completion of unloading from the carrying vehicle or other conveyance in or at any other warehouse or place of storage, whether prior to or at the destination named in the contract of insurance, which the Assured or their employees elect to use either for storage other than in the ordinary course of transit or for allocation or distribution, or

1.4 when the Assured or their employees elect to use any carrying vehicle or other conveyance or any container for storage other than in the ordinary course of transit,

or

1.5 in respect of marine transits, on the expiry of 60 days after completion of discharge overside of the subject-matter insured from the oversea vessel at the final port of discharge,

1.6 in respect of air transits, on the expiry of 30 days after unloading the subject-matter insured from the aircraft at the final place of discharge,

whichever shall first occur.

2 If the contract of insurance or the Clauses referred to therein specifically provide cover for inland or other further transits following on from storage, or termination as provided for above, cover will re-attach, and continues during the ordinary course of that transit terminating again in accordance with clause 1.

01/01/2009
JC 2009 / 056

--------*Traducción libre al español* --------

CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE TRÁNSITO (TERRORISMO) 2009

Esta cláusula debe ser predominante y anulará cualquier inconsistencia contenida en este seguro.

[redacted]

1. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el contrato de seguro o de las cláusulas contempladas en el mismo, se acuerda que en la medida en que el contrato de seguro cubre la pérdida de o daños al objeto asegurado causados por

[redacted]

cualquier acto de terrorismo siendo un acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en conexión con, cualquier organización que lleve a cabo actividades dirigidas al derrocamiento o influir, por la fuerza o la violencia, de cualquier gobierno esté o no legalmente constituido o

[redacted]

cualquier persona que actúe por motivos políticos, ideológicos o religiosos,

[redacted]

- dicha cobertura está condicionada al objeto asegurado estar en el curso ordinario de tránsito y, en cualquier caso, SE DARÁ POR TERMINADO:

[redacted]

ya sea

[redacted]

1.1 de acuerdo con las cláusulas de tránsito contempladas en el contrato de seguro,

[redacted]

o

[redacted]

1.2 en la finalización de la descarga del vehículo de transporte o en otro medio de transporte o en el almacén final o lugar de almacenamiento en el destino estipulado en el contrato de seguro,

1.3 en la finalización de la descarga del vehículo de transporte o en otro medio de transporte o en cualquier otro almacén o lugar de almacenamiento, ya sea antes o en el destino estipulado en el contrato de seguro, que el Asegurado o sus empleados opten por emplear para el almacenamiento, otro que en el curso ordinario de tránsito o para la asignación o distribución,

o

1.4 cuando el Asegurado o sus empleados elijan usar cualquier vehículo que transporte u otro transporte o cualquier contenedor de almacenamiento que no sea en el curso ordinario de tránsito,

o

1.5 respecto de los tránsitos marítimos, al vencimiento de 60 días después de finalizar la descarga del objeto asegurado del buque transoceánico en el puerto final de descarga,

1.6 con respecto de los tránsitos aéreos, al término de 30 días después de la descarga del objeto asegurado de la aeronave en el lugar final de descarga,

lo que ocurra primero.

ESTA CERTIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-03-1-07-0000017-0000001

2 Si el contrato de seguro o de las cláusulas mencionadas en él específicamente proporcionan cobertura tierra adentro u otros tránsitos adicionales que impliquen más que almacenaje, o la terminación de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, la cobertura se re-adscribirá y continuará durante el curso ordinario de ese tránsito finalizando nuevamente en concordancia con la cláusula **1.**

01/01/2009
JC 2009 / 056

MEXICAN JURISDICTION CLAUSE.

It is hereby agreed that this reinsurance shall be governed by the law of the United States of México whose Courts shall have exclusive jurisdiction in any dispute arising hereunder.

LSW 1227

--------*Traducción libre al español* --------

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN MEXICANA.

Se acuerda que este reaseguro deberá ser regido por la ley de los Estados Unidos Mexicanos cuyas Cortes tendrán jurisdicción exclusiva en cualquier disputa surgida.

LSW 1227

SANCTION LIMITATION AND EXCLUSION CLAUSE

No (re)insurer shall be deemed to provide cover and no (re)insurer shall be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose that (re)insurer to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom or United States of America.

JC2010/014
11 August 2010

--------*Traducción libre al español* --------

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES

Ningún (re)asegurador estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro o a proporcionar ningún beneficio en virtud del presente en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de estos beneficios exponga a ese (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de Las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

JC2010/014
11 Agosto 2010

COMMUNICABLE DISEASE ENDORSEMENT

1. Notwithstanding any provision to the contrary within this insurance, this insurance does not insure any loss, damage, liability, claim, cost or expense of whatsoever nature caused by, contributed to by, resulting from, arising out of, or in connection with a Communicable Disease or the fear or threat (whether actual or perceived) of a Communicable Disease.

2. For the purposes of this endorsement, loss, damage, liability, claim, cost, expense or other sum, includes, but is not limited to, any cost to clean-up, detoxify, remove, monitor or test:

2.1. for a Communicable Disease, or

[redacted]

2.2. any property insured hereunder that is effected by such Communicable Disease.

[redacted]

3. As used herein, a Communicable Disease means any disease which can be transmitted by means of any substance or agent from any organism to another organism where:

[redacted]

3.1. the substance or agent includes, but is not limited to, a virus, bacterium, parasite or other organism or any variation thereof, whether deemed living or not, and

[redacted]

3.2. the method of transmission, whether direct or indirect, includes, but is not limited to, airborne transmission, bodily fluid transmission, transmission from or to any surface or object, solid, liquid or gas or between organisms.

[redacted]

4. This endorsement applies to all coverage extensions, additional coverages, exceptions to any exclusion and other coverage grant(s).

[redacted]

All other terms, conditions and exclusions of the policy remain the same.

JS2020-011
23 June 2020

[redacted]

-------Traducción libre al español --------

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, **este seguro no asegura** ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los efectos de este endoso, la pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba:

 2.1. para una enfermedad transmisible, o

 2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que esté afectada por dicha enfermedad contagiosa.

3. Tal como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

3.2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otra(s) coberturas otorgadas.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin cambios.

JS2020-011
23 de Junio de 2020

Traducción Libre

Las traducciones realizadas al idioma español son de cortesía tomadas de su original en idioma inglés, ante cualquier controversia prevalecerá el texto en su versión original..